



Universidad Nacional
de La Plata



Instituto de
Relaciones Internacionales



Departamento de
Medio Oriente

Título del Trabajo:

EL "CERCO-MURO" QUE ESTÁ CONSTRUYENDO ISRAEL

Autor:

Valeria Frediani

Ponencia presentada en las
Quintas Jornadas de Medio Oriente

La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina

10 de noviembre de 2004

1) Introducción

En el presente trabajo se intenta describir la problemática planteada con motivo de la construcción del "cerco-muro" que está edificando el gobierno israelí en Cisjordania.

Para ello, ubicaremos brevemente el conflicto en su contexto histórico, describiremos las características de la construcción y sus implicancias, expondremos los argumentos centrales de las partes involucradas y efectuaremos un análisis jurídico de la cuestión con especial énfasis en el Derecho Internacional Humanitario.

2) Antecedentes

En 1947 la ONU decide la partición de Palestina.

En 1948 se crea el Estado de Israel.

El surgimiento del Estado de Israel en una porción de Palestina, según señalan E. Said, I. Abu-Lughod, J. Abu-Lughod, M. Hallaj y E. Zureik, tuvo dos consecuencias. "Primero, los palestinos fueron expulsados de áreas que quedaron bajo el control y la jurisdicción de Israel; esta población fue conocida por la comunidad mundial, en adelante, como los refugiados palestinos. Sumaban alrededor de setecientos ochenta mil originariamente; ahora son más de dos millones... Segundo, se produjo la incorporación jurídica y administrativa de las áreas restantes de Palestina que quedaron bajo el control de Jordania y Egipto. Esa parte de Palestina que quedó bajo el control de Jordania fue finalmente legitimada por una ley del parlamento jordano en 1950, y se la conoció en adelante como la Ribera Occidental; la parte meridional de Palestina quedó bajo el control y la administración de Egipto y se la conoce como la Franja de Gaza. Ambas partes fueron ocupadas por Israel en 1967... Entre 1948 y 1967, Palestina cesó de existir como entidad política y administrativa...".¹

En 1987 estalló la primera "intifada", o rebelión civil árabe en los territorios ocupados por Israel después de la Guerra de 1967: los palestinos enfrentaron a los tanques israelíes con hondas y piedras. En septiembre de 2000, estalló la segunda "intifada": como respuesta a la reivindicación por el entonces líder del Likud Ariel Sharon de la Explanada de las Mezquitas en Jerusalén en nombre del judaísmo, hombres y mujeres palestinos se inmolvaban cargados de explosivos. Según la tradición musulmana, la Explanada de las Mezquitas en Jerusalén es el lugar desde donde el profeta

¹ AAVV, Estudios Palestinos N° 3, Bs. As. en-mar 1985, p. 224.

Mahoma ascendió al cielo. Desde enero de 2001, casi un centenar de suicidas mataron a más de 250 civiles israelíes.²

3) La construcción del "cerco-muro"

La denominación de la construcción que se está llevando a cabo en Cisjordania varía según cada una de las partes en conflicto: mientras que para Israel la obra es un "cerco", para los palestinos es un "muro". Para los israelíes es un "cerco de seguridad", para los palestinos es un "muro de separación".

A lo largo de este trabajo utilizaremos la expresión "cerco-muro" para evitar las connotaciones ideológicas e implicancias políticas que pudieren derivarse del uso de una u otra denominación en forma independiente.

3.1.) Características

Israel está construyendo un "cerco-muro" en la Ribera Occidental o "Cisjordania".

En el gráfico 1 se pueden observar el trayecto construido y el proyectado.

Los trabajos de construcción comenzaron en abril de 2002 y estarían terminados en el 2005. Con una extensión de 728 kilómetros, aislará del resto de la Ribera Occidental o Cisjordania a 81 pueblos palestinos con 163.000 habitantes y a otros 210.000 que viven en el este de Jerusalén.

El "cerco-muro" se extiende de norte a sur, pero adentrándose en Cisjordania y violando la llamada "línea verde" (la frontera del 4 de junio de 1967 que separa Cisjordania del territorio israelí).

Según G. Algazi, "la mayoría de los israelíes tienen la impresión que se construye más o menos sobre la línea verde, mientras que en realidad se sitúa entre 6 y 7 kilómetros más al este, hacia al interior de Cisjordania."³

² Markic, Mario. "El Muro de la Discordia." Especiales Clarín.com 09/04/04.

³ Algazi, Gadi. "Un muro para encerrar a los Palestinos". www.monde-diplomatique.fr Julio 2003.

Gráfico 1



Fuente: www.clarín.com.ar

Según datos publicados por el diario Clarín, "Sólo un 11 por ciento de la extensión total del muro respetará la histórica frontera, el resto morderá un promedio de 20 kilómetros dentro del territorio palestino."⁴

De acuerdo al diario La Nación, "Se estima que cada kilómetro de cerco cuesta más de un millón de euros, algo que obligó al gobierno a financiar su construcción con un aumento del 10% de los impuestos sobre el gasoil".⁵

Según M. Brubacher, es "tres veces más alto y dos veces más largo que el muro de Berlín".⁶

⁴ Markic, M. Trabajo citado.

⁵ "Para Israel, es cuestión de vida o muerte". Diario La Nación 29/03/04.

⁶ Brubacher, Mattheu. "El muro de la vergüenza". www.monde-diplomatique.fr Noviembre 2002.

3.2.) El caso de Qalqilya

En Qalqilya viven unos 50 mil palestinos. "El perímetro de la ciudad de Qalqilya tiene 32 kilómetros y está totalmente cercado. El muro de hormigón gris, de ocho metros de alto, sólo deja ver desde afuera las torres de sus dos mezquitas. Está en Cisjordania, a sólo 35 kilómetros de Tel Aviv y desde lo alto de la autopista parece una cárcel gigante... Cada 300 metros se alzan torres de vigilancia dotadas con ametralladoras y, cada tanto, se pueden observar modernas cámaras de televisión... La cerca incluye una verja electrificada. A la ciudad se accede por una sola entrada controlada por soldados israelíes...".⁷

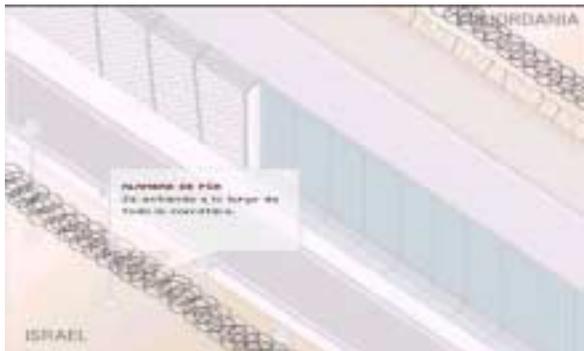
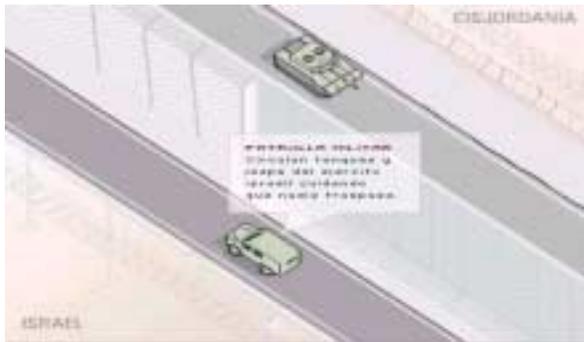
En los gráficos 2 a 9 se observan las características del "cerco-muro" descrito.

Este no es el primer "cerco-muro" que construye Israel. Señala Brubacher que un primer "cerco-muro" había sido construido en torno de Gaza durante la primer intifada (1987-1993): el Estado hebreo rodeó esa porción de tierra con una "barrera electrificada herméticamente cerrada."⁸

⁷ Markic, M. Trabajo citado.

⁸ Brubacher, M. Trabajo citado.

Gráficos 2 a 9



Fuente: www.clarín.com.ar

4) Argumentos de las partes involucradas y consecuencias de la construcción

4.1.) Argumentos de las partes

El gobierno de Ariel Sharon dice que el "cerco de seguridad" tiene por finalidad impedir el ingreso de suicidas palestinos. Es una consecuencia del terrorismo palestino.

Los palestinos sostienen que el "muro de separación" intenta impedir el establecimiento de un Estado palestino viable en el futuro. Es el resultado de la avidez israelí de quedarse con la tierra de los palestinos.

Según el gobierno israelí, el único propósito es la seguridad de los ciudadanos, y por esa razón está siendo construido "dondequiera sea necesario para prevenir a los terroristas de infiltrarse en poblaciones judías". "El cerco es una defensa temporaria, que será desmantelado una vez que termine el terrorismo", indican fuentes oficiales, que subrayan que no se trata de una frontera.⁹

De acuerdo al embajador de Israel en la Argentina Benjamin Oron, Israel decidió construir una cerca de seguridad temporaria como medida defensiva y no violenta para prevenir el acceso de atacantes suicidas.¹⁰

Elie Wiesel, escritor y premio Nobel de la Paz, defiende la construcción: "Francamente, no logro comprender tanto ruido por nada. Lo que se construyó en Israel no es un muro, sino un cerco para proteger al país de los ataques suicidas de los kamikazes. Se intenta cumplir esa función, que por otro lado es provisoria e indiscutible." Argumenta: "Pienso que cada nación soberana y cada gobierno civil tienen el derecho - deber de defender a sus propios ciudadanos como mejor puedan." Agrega que: "Gracias a esa barrera, poquísimos terroristas han logrado entrar en el país, y así se salvaron muchas vidas, no sólo israelíes, sino también palestinas, ya que luego de cada atentado suicida la respuesta del Estado [israelí] provoca nuevas víctimas entre los palestinos. No olvidemos que esta medida no ha sido inspirada por una decisión política, sino por la seguridad nacional: si se llega a un acuerdo de paz entre las partes, serán suficientes unos pocos días para derribarlo". Y manifiesta: "Israel está luchando por su propia existencia y su prioridad absoluta es salvar vidas y defender la dignidad de las personas que desean vivir. Explicar al mundo sus razones y complacer a la opinión pública no puede por lo tanto estar más que en segundo lugar."¹¹

Por su parte, el representante diplomático palestino en la Argentina Suhail Hani Daher Akel se pregunta si apelar a la seguridad de un país es construir un muro. Y sostiene: "La política de Sharon fue aprovechar la invasión a Irak y su destrucción para instrumentar la limpieza étnica, potenciar los

⁹ "Para Israel, es cuestión...". Artículo citado.

¹⁰ Oron, Benjamin. "La Haya no es el foro de debate adecuado". Diario La Nación 26/02/04.

¹¹ "Un cerco que ha salvado vidas". Diario La Nación 25/02/04.

asentamientos y acelerar la construcción del muro del apartheid, invocando el mito oficial de luchar contra el terrorismo por la seguridad de Israel. La madre del terrorismo y la inseguridad para ambos, es la violencia de la ocupación a Palestina y su capital, Jerusalén oriental, desde hace 37 años. Sharon, un hombre de guerra, sitúo a su pueblo israelí y al ocupado pueblo palestino en el centro de la tragedia y los baños de sangre. Todos sus planes engañosos sólo apuntan a desviar y profundizar el conflicto, para destruir al presidente democrático Yasser Arafat, la unidad palestina y la desintegración de la patria palestina en cantones y guetos al servicio de Israel... La ONU, con 144 votos - incluyendo el de la Argentina - en su resolución ES-10/13, condenó a Israel y exigió congelar su construcción. Nada movilizó a Sharon. Hizo caso omiso y apeló a la seguridad. Omitiendo que Israel, potencia ocupante, debe velar por la seguridad del pueblo ocupado según los Convenios de Ginebra". Manifiesta no imaginar "al pueblo israelí - en cuya conciencia yacen los guetos europeos - deseando vivir amurallado. Si así fuese, el muro debe pasar por los límites y no por el interior de Palestina, enjaulando a ciudades enteras. La huida de Israel de la CIJ registra la avidez de no solucionar el conflicto. El resultado del muro de apartheid, además de separar a familias palestinas de la sociedad palestina y expulsarlos de su tierra, es que Israel anexará el 58% de Palestina, incluyendo Jerusalén Oriental." Y concluye: "Si Israel quiere la solución, debe poner fin a la ocupación, restituir el Estado de Palestina y trabajar juntos por la seguridad de ambos, sin muros que profundizan el odio."¹²

Señala G. Algazi que el asunto no se limita a expropiaciones y anexiones. Desde el comienzo del año 2003, las organizaciones no gubernamentales palestinas y los pacifistas israelíes comenzaron a darse cuenta que el muro no es sino un elemento de una empresa mucho más vasta: lo que se construye no es una separación - el "muro del apartheid", como lo llaman sus oponentes - sino todo un sistema de barreras, de muros y de enclaves que destruyen el conjunto de Cisjordania.¹³

El propio Colin Powell, Secretario de Estado Norteamericano, ha señalado que a su país le preocupa la ruta que sigue el "cerco-muro". "Hemos dicho a los israelíes que tenemos problemas con el cerco. No con la idea de construir un cerco, porque si usted quiere edificar un cerco en su propiedad, está bien - dijo Powell -. Pero cuando esa barrera comienza a adentrarse en los territorios palestinos, eso nos plantea un problema."¹⁴

4.2.) Consecuencias de la construcción

Para Israel el "cerco-muro" parece estar funcionando: en 2003, según estadísticas oficiales, el número de ataques terroristas bajó en un 30% en las

¹² Suhail, Hani Daher Akel. "Una división racista que profundiza el odio." Diario La Nación 26/02/04.

¹³ Algazi, G. Trabajo citado.

¹⁴ "Presionado, Israel decidió reducir sólo una parte del muro." Diario La Nación 26/02/04.

áreas donde se ha levantado, en comparación con 2002; también bajó en un 50% el número de víctimas de actos terroristas.¹⁵

La contracara de esto es como se está viendo afectada la vida de los palestinos.

Amnistía Internacional ha informado en septiembre de 2003 que alrededor del 60% de los palestinos viven por debajo de la línea de pobreza de 2\$ por día y el desempleo es cercano al 50%. Amnistía dijo que las consecuencias económicas y sociales para más de 200.000 palestinos son serias: "la barrera/cerca separa ciudades palestinas del resto de la Ribera Occidental o de sus tierras de labranza"; la tierra en estas áreas está entre la más fértil de la Ribera Occidental, con mejores agua y recursos que en cualquier otra zona. "Si hubieran construido (la barrera) en la línea (pre-guerra de 1967) obviamente nosotros no hubiésemos tenido nada para decir al respecto, pero están construyéndola dentro de los territorios ocupados, separando comunidades palestinas", sostiene Donatella Rovera, delegada de Amnistía Internacional que ha encabezado la investigación que concluyó con un informe sobre la problemática.

Rovera dice que las restricciones israelíes al movimiento de personas y bienes palestinos en Cisjordania y Franja de Gaza han alcanzado niveles sin precedente. "Cierres, bloqueos, *checkpoints*, cortes de rutas y otras restricciones han tenido un impacto desastroso en la vida de los palestinos en la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, y han dañado seriamente la economía palestina", indica el reporte elaborado por Amnistía Internacional. Acusando a Israel de castigo colectivo el documento dice: "No se puede hacer pagar a cientos de miles de palestinos por los crímenes de un puñado de individuos". Israel dice reconocer el sufrimiento que sus restricciones pueden causar y busca minimizar sus efectos.¹⁶

5) Visión jurídica del problema

5.1.) La posición de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

El informe del Secretario General de la ONU, contenido en el documento A/ES-10/248 del 24 de noviembre de 2003, dirigido a la Décima Sesión Especial de Emergencia de conformidad con la resolución de la Asamblea General ES-10/13 del 21 de octubre de 2003, en su punto D. analiza el impacto humanitario y socioeconómico del "cerco-muro" que está construyendo Israel.

Señala que el principal componente del sistema de cerramiento es una serie de checkpoints y bloqueos que restringen severamente el movimiento de personas y bienes palestinos, causando serio daño socioeconómico. Reportes

¹⁵ "Para Israel, es cuestión de...". Artículo citado.

¹⁶ Lis, Jonathan. "Amnistía considera el cerco de separación como desastroso." www.haaretz.com 09/09/03.

del Banco Mundial y de la ONU muestran que la construcción ha incrementado dramáticamente ese daño en las comunidades que se encuentran a lo largo de la ruta de la barrera, primeramente a través de la pérdida de - o severa limitación en el acceso a - la tierra, los trabajos y los mercados. De acuerdo con la Oficina Central de Estadísticas Palestina, se ha separado 30 localidades de centros de salud, 22 de escuelas, 8 de fuentes primarias de agua y 3 de redes de electricidad.

Asimismo, según el mencionado informe, el "cerco-muro" ha tenido un serio impacto en la agricultura. Los agricultores separados de sus tierras, y muchas veces de sus fuentes de agua, deben cruzar a través de los accesos controlados. Las cosechas de muchas ciudades se han perdido debido a la irregularidad de las aperturas de dichos accesos y la aparente arbitrariedad en la concesión o denegación del pasaje. De acuerdo con una investigación efectuada por el Programa Mundial de Alimentos, esto ha aumentado la inseguridad alimentaria en el área, en la cual hay 25.000 nuevos destinatarios de asistencia alimentaria como una consecuencia directa de la construcción.

Siempre de conformidad con el informe citado, si Israel persiste en la construcción, alguno de sus impactos económicos y humanitarios pueden ser limitados a través de una serie de 41 puertas o accesos a los palestinos que viven al este del "cerco-muro" y que necesitan acceder a sus tierras, trabajos y servicios en la "Zona Cerrada" del oeste. Sin embargo, las puertas no se abren con regularidad. Más aún: ese acceso no puede compensar a los palestinos por las pérdidas de sus ingresos debidas a la destrucción, causada por la barrera, de su propiedad, tierra y negocios. Esto, indica el informe del Secretario General, causa preocupación respecto de la violación de los derechos de los palestinos al trabajo, a la salud, a la educación y a un adecuado standard de vida.¹⁷

5.2.) La posición del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

Israel como potencia ocupante tiene la obligación, de conformidad con el derecho internacional humanitario, de velar por el tratamiento humano y el bienestar de la población que vive bajo la ocupación.

En su comunicado de prensa 04/12 del 18 de febrero de 2004, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) manifiesta que "EL CICR está cada vez más preocupado a causa de las consecuencias, desde el punto de vista humanitario, que la barrera de Cisjordania tiene para la vida de muchos palestinos en los territorios ocupados. En los lugares donde se desvía de la Línea Verde hacia los territorios ocupados, la barrera priva a miles de residentes palestinos de un acceso apropiado a servicios esenciales como el agua, la atención sanitaria y la educación, así como a fuentes de ingresos como la agricultura y otras formas de empleo. Las comunidades palestinas

¹⁷ <http://212.153.43.18/icjwww/icj002.htm>

que se encuentran entre la línea verde y la barrera están, de hecho, separadas de la sociedad palestina a la que pertenecen. La construcción de la barrera de Cisjordania continua dando lugar a la apropiación generalizada de bienes palestinos y causando amplios daños a edificios y tierras agrícolas o su destrucción. El CICR ha condenado en varias ocasiones los ataques deliberados contra los civiles israelíes y ha puesto de relieve que todos los actos tendientes a aterrorizar a la población civil son una clara violación del derecho internacional humanitario. Reconoce el derecho de Israel a tomar medidas para velar por la seguridad de su población. Sin embargo, esas medidas deben ajustarse a las normas pertinentes del derecho internacional humanitario." Agrega dicho comunicado que "En opinión del CICR, la barrera de Cisjordania es contraria al derecho internacional humanitario, habida cuenta de que se desvía de la Línea Verde hacia los territorios ocupados, para concluir señalando que "las medidas tomadas por las autoridades israelíes en relación con la construcción de la barrera en los territorios ocupados sobrepasan con creces lo que está permitido a una Potencia ocupante de conformidad con el derecho internacional humanitario..."¹⁸

5.3.) El Derecho Internacional Humanitario

Según el Servicio de asesoramiento en derecho internacional humanitario del CICR, el derecho internacional humanitario (DIH) "es un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra. El DIH suele llamarse también "derecho de la guerra" y "derecho de los conflictos armados."

El DIH es parte del derecho internacional, que regula las relaciones entre los Estados. Está integrado por acuerdos firmados entre Estados - denominados tratados o convenios -, por el derecho consuetudinario internacional que se compone a su vez de la práctica de los Estados que éstos reconocen como obligatoria, así como por principios generales del derecho."

La guerra siempre ha estado sujeta a ciertas leyes y costumbres. "Los Estados han aceptado un conjunto de normas basado en la amarga experiencia de la guerra moderna, que mantiene un cuidadoso equilibrio entre las preocupaciones de carácter humanitario y las exigencias militares de los Estados."

El DIH se encuentra esencialmente contenido en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, en los que son parte casi todos los Estados:

I Convenio para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña

¹⁸ www.icrc.org

II Convenio para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar

III Convenio relativo al trato debido a prisioneros de guerra

IV Convenio relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempos de guerra

Estos Convenios se completaron con otros dos Tratados: los Protocolos adicionales de 1977 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados, a saber:

- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I)
- Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)

Como puede advertirse, el DIH distingue entre conflicto armado internacional y conflicto armado sin carácter internacional. "En los conflictos armados internacionales se enfrentan, como mínimo, dos Estados. En ellos se deben observar muchas normas, incluidas las que figuran en los Convenios de Ginebra y en el Protocolo adicional I.

En los conflictos armados sin carácter internacional se enfrentan, en el territorio de un mismo Estado, las fuerzas armadas regulares y grupos armados disidentes, o grupos armados entre sí. En ellos se aplica una serie más limitada de normas, en particular las disposiciones del art. 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra y el Protocolo adicional II".

El DIH cubre dos ámbitos: la protección de las personas que no participan o que ya no participan en las hostilidades, y una serie de restricciones de los medios de guerra, especialmente las armas, y de los métodos de guerra, como son ciertas tácticas militares.

Es así que el DIH "protege a las personas que no toman parte en las hostilidades, como son los civiles y el personal médico y religioso. Protege asimismo a las personas que ya no participan en los combates, por ejemplo los combatientes heridos o enfermos, los náufragos y los prisioneros de guerra. Esas personas tienen derecho a que se respete su vida y su integridad física y moral, y se benefician de garantías judiciales. Serán, en todas las circunstancias, protegidas y tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable... Normas específicas regulan asimismo las condiciones de detención de los prisioneros de guerra y el trato debido a los civiles que se hallan bajo la autoridad de la parte adversa, lo que incluye, en particular, su mantenimiento, atención médica y el derecho a corresponder con sus familiares."

En lo que respecta a las restricciones a las que están sometidos los medios y métodos de hacer la guerra, cabe señalar que el DIH "prohíbe, entre otras cosas, los medios y métodos militares que: no distinguen entre las personas que participan en los combates y las personas que no toman parte en los combates, a fin de respetar la vida de la población civil, de las personas civiles y los bienes civiles; causan daños superfluos o sufrimientos innecesarios; causan daños graves y duraderos al medio ambiente."¹⁹

En suma: puede decirse que el DIH, sea en caso de conflicto armado internacional o sea en caso de conflicto armado sin carácter internacional, a través de los más de 600 artículos contenidos en los seis Tratados principales, tiene por objetivo preservar el derecho de las personas puestas fuera de combate y las que no participan directamente en las hostilidades a que se respete su vida y su integridad física y moral. Dichas personas deben ser, gracias a este conjunto de normas, en todas circunstancias, protegidas y tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable.

Y, en este sentido, el "cerco-muro" de Cisjordania no parece estar de acuerdo con dicho derecho.

5.4.) La intervención de la Corte Internacional de Justicia (CIJ)

El 21 de octubre de 2003 la Asamblea General de la ONU aprobó la Resolución ES-10/13 requiriendo que Israel detenga la construcción del "cerco-muro". La votación fue: 144 votos a favor, 4 en contra y 12 abstenciones.

EE.UU, las Islas Marshall, Micronesia e Israel votaron "no". Australia, Burundi, República Dominicana, Ecuador, Honduras, Malawi, Nauru, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, Ruanda, Tuvalu y el Reino Unido se abstuvieron.

Cabe señalar que los Estados árabes llevaron la disputa a la Asamblea General después de que los EEUU vetaran una medida similar en el Consejo de Seguridad.²⁰

El 8 de diciembre de 2003, de conformidad con el art. 96 de la Carta de las Naciones Unidas y el art. 65 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, la Asamblea General de la ONU pidió un parecer jurídico a la Corte Internacional de Justicia sobre la legitimidad del "cerco-muro".

El art. 96 de la Carta de la ONU establece en su párrafo 1. que "La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica".

¹⁹ www.icrc.org

²⁰ "La Asamblea General ordena a Israel detener la construcción del cerco". www.haaretz.com 23/10/03

Según el art. 92 de la misma Carta, la Corte Internacional de Justicia será el órgano judicial principal de las Naciones Unidas.

La Corte se compondrá de quince miembros, de los cuales no podrá haber dos que sean nacionales del mismo Estado (cfr. art. 3.1. del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia) y su sede será La Haya (cfr. art. 22, cuerpo legal citado).

El capítulo IV (arts. 65 a 68) del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia regula las "opiniones consultivas". El art. 65 establece: "1. La Corte podrá emitir opiniones consultivas respecto de cualquier cuestión jurídica, a solicitud de cualquier organismo autorizado para ello por la Carta de las Naciones Unidas, o de acuerdo con las disposiciones de la misma. 2. Las cuestiones sobre las cuales se solicite opinión consultiva serán expuestas a la Corte mediante solicitud escrita, en que se formule en términos precisos la cuestión respecto de la cual se haga la consulta. Con dicha solicitud se acompañarán todos los documentos que puedan arrojar luz sobre la cuestión."

Es así entonces, como se señalara anteriormente, que la Asamblea General por Resolución A/RES/ES-10/14 (A/ES-10/L.16) adoptada el 8 de diciembre de 2003, decidió requerir a la Corte Internacional de Justicia opinión consultiva respecto de la siguiente cuestión: "¿Cuáles son las consecuencias legales que se derivan de la construcción de la pared que está siendo edificada por Israel, la Potencia ocupante, según se describe en el informe del Secretario General, considerando las reglas y principios de derecho internacional, incluyendo las cuatro Convenciones de Ginebra de 1949, y Resoluciones relevantes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General?"²¹

Cabe advertir que los Anexos I y II de la A/ES-10/248 se refieren, en forma resumida, a las posiciones legales del Gobierno de Israel y de la Organización para la Liberación de Palestina, respectivamente.

Respecto del Anexo I, es dable señalar que gran parte de la información en él contenida se deriva de materiales provistos a las Naciones Unidas por el Gobierno de Israel; otra información proviene de fuentes públicamente disponibles. Cabe señalar que a pesar de haber ratificado los cuatro Convenios de Ginebra, Israel no ha incorporado ese derecho a su legislación doméstica. Tampoco considera Israel que los Convenios de Ginebra sean aplicables al territorio ocupado de Palestina, ello con fundamento en que dada la falta de reconocimiento de Palestina como Estado soberano con anterioridad a su anexión por Jordania y Egipto, ese territorio no puede ser considerado como una "Alta Parte Contratante" como lo requiere la Convención. En lo que respecta a la ruta, el Gobierno de Israel considera que ni la "línea verde" ni la línea de armisticio han sido confirmadas como límites

²¹ <http://212.153.43.18/icjwww/icj002htm>

internacionales en las Resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, y que el status legal del territorio ocupado de Palestina permanece en discusión. De conformidad con lo manifestado a la Asamblea General el 20 de octubre de 2003, el Gobierno de Israel cree que la construcción se condice con lo previsto por el art. 51 de la Carta de la ONU, su derecho inherente a la legítima defensa y las Resoluciones 1368 (2001) y 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. Los oficiales israelíes dicen que ha contribuido a una baja significativa en el número de ataques en el interior de Israel.

En cuanto al Anexo II, se observa que la opinión legal de la Organización para la Liberación de Palestina - en la cual se basa dicho anexo - cita muchas previsiones y principios de derecho internacional con relación a la cuestión de la legalidad de la construcción del "cerco-muro" en el territorio ocupado de Palestina, entre ellos: Israel tiene derecho a adoptar ciertas medidas en caso de estricta necesidad militar y para proteger sus intereses, sin embargo esas medidas deben adoptarse de conformidad con los derechos humanos y la ley humanitaria; la medida de construcción del "cerco-muro" y otras medidas relacionadas adoptadas por el Gobierno de Israel constituyen violaciones del derecho internacional humanitario porque no están justificadas por una necesidad militar y violan el principio de proporcionalidad. Se señala que el daño causado por esas medidas incluye: destrucción de hogares y otras propiedades palestinas, y apropiación de propiedades no justificadas por necesidades militares, en contradicción con los cuatro Convenios de Ginebra; violación de los derechos a la educación, trabajo y un adecuado standard de vida y cuidado de la salud, en infracción con las obligaciones del Gobierno de Israel en los términos del Derecho de Ginebra. La violación de estos derechos palestinos está causando daño permanente y a largo plazo. Concluye el referido anexo que, en todo caso, Israel debería construir el "cerco-muro" en territorio israelí: la construcción en las actuales condiciones es un intento de anexar territorios y contrario al derecho internacional.

Las audiencias ante la Corte Internacional de Justicia duraron 3 días y se desarrollaron entre el 24 y el 26 de febrero de 2004. Israel no participó en las audiencias porque no reconoce la competencia de la CIJ, pero distintas delegaciones ofrecieron ante la CIJ su postura en relación al muro.

En base a las exposiciones de las distintas partes, el tribunal elaborará un informe que presentará a la Asamblea General de la ONU.

El fallo de la CIJ no es vinculante, pero dará un fuerte mensaje político al mundo.

6) Conclusión

El "cerco-muro" actualmente en construcción es un elemento más en el marco general de la confrontación árabe-israelí, cuyos múltiples

componentes, principalmente de naturaleza política, económica y religiosa, la tornan como de muy difícil resolución.

La denominación "cerco-muro" que hemos elegido resume claramente las posiciones en juego.

Las partes involucradas y las instituciones intervinientes no han podido encontrar una solución al problema, aparentemente maniatadas por las luchas de intereses que, inclusive internamente en cada una, bloquean el desarrollo de un acuerdo definitivo.

Lamentablemente, las normas jurídicas no pueden por sí solas resolver los verdaderos problemas que son causas y efectos de los conflictos armados.